

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dos (2) de Diciembre de dos mil veintiunos (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente proveer sobre contestaciones de los demandados y llamamiento en garantía realizado por uno de los demandados. Sírvase proveer.

La secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, dos (2) de Diciembre dos mil veintiuno (2021)

DD 0.0500	V55541 55 5505410454 ISAS 611/11
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
	EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	JAVIER FRANCISCO PEÑA LOPEZ,
	C.C.1.067.095.383, ANDRES FELIPE
	PEÑA LOPEZ, C.C. 1.003.338.658,
	CRISTIAN DAVID PEÑA LOPEZ, C.C.
	1.067.096.173, NOHEMY ROSA PEÑA
	LOPEZ, C.C.1.067.094.034, ROQUELINA
	JACINTA LOPEZ MORALES, C.C.
	25.833.204, ESTEFANIA PEÑA LUGO,
	T.I. 1.064.192.413, REPRESENTADA
	POR LA SEÑORA LINA PATRICIA LUGO
	SUAREZ, C.C. 1.066.732.307
DEMANDADO	SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA,
DEMANDADO	,
	C.C. 42.652.627, ORALIZA JULIA
	RICARDO BENAVIDES, C.C. 26.161.170.
	SEBASTIAN RICARDO SALGADO, C.C.
	1.192.785.861, CARLOS EDUARDO
	OCHOA VELEZ, C.C. 70.560.267
RADICADO	230013103003 2021-000122-00.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA
ASUNTO	
ALITANIA	DEMANDA- Y REQUIERE
AUTO N°	(#)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se verificó que:

Los señores, CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ, C.C. 70.560.267, SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA, C.C. 42.652.627, según el acápite introductorio de la demanda., otorgaron poder al profesional del derecho, Dr. Jesús Enrique Areiza Salazar,

REF.	PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
DEMANDANTE	JAVIER PEÑA LOPEZ Y OTROS	
DEMANDADO	CARLOS OCHOA VÉLEZ Y OTROS	
RAD	2021-00122-00	
ASUNTO	OTORGAMIENTO DE PODER.	

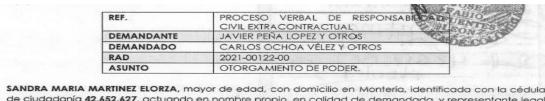
CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ, mayor de edad, con domicilio en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía 70.560.267, actuando en nombre propio, en calidad de demandado y representante legal del señor JERONIMO OCHOA MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en Montería, 1.003.401.419, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que otorgo poder, especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde al doctor JESUS ENRIQUE AREIZA SALAZAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Montería, identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.923.795 de Montería, Abogado Titulado e inscrito y en Ejercicio portador de la tarjeta profesional número 287562 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación, asuma la defensa técnico - jurídica de mis intereses en el proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia, promovido por el señor la JAVIER PEÑA LOPEZ Y OTROS a través de apoderado judicial, en el que resulto involucrado mi hijo, y en consecuencia se notifique del auto admisorio, conteste la demanda, proponga las excepciones a que haya lugar, presente recursos, asista a las audiencias e intervenga en todas las etapas del proceso tanto en primera como en segunda instancia.



Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

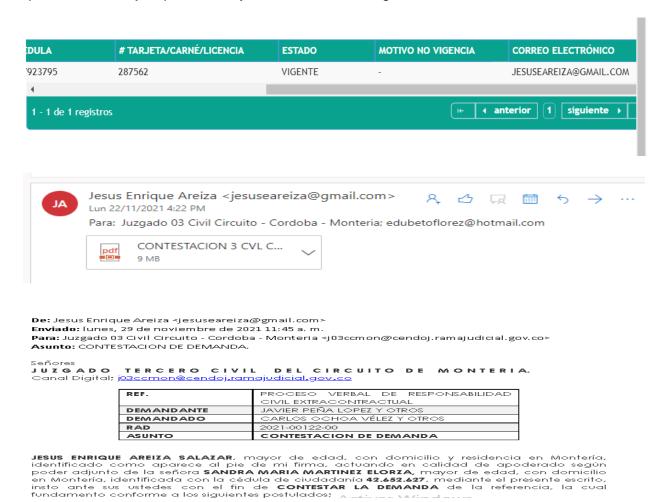
Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



de ciudadanía 42.652.627, actuando en nombre propio, en calidad de demandada, y representante legal del señor JERONIMO OCHOA MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio en Montería, 1.003.401.419, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que otorgo poder, especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde al doctor JESUS ENRIQUE AREIZA SALAZAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Montería, identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.923.795 de Montería, Abogado Titulado e inscrito y en Ejercicio portador de la tarjeta profesional número 287562 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación, asuma la defensa técnico - jurídica de mis intereses en el proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia, promovido por el señor la JAVIER PEÑA LOPEZ Y OTROS a través de apoderado judicial, en el que resulto involucrado mi hijo, y en consecuencia se notifique del auto admisorio, conteste la demanda, proponga las excepciones a que haya lugar, presente recursos, asista a las audiencias e intervenga en todas las etapas del proceso tanto en primera como en segunda instancia.

quien tiene su tarjeta profesional y correo electrónico vigente en SIRNA ASI:



Revisada la contestación de la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que ésta reúne los requisitos legales, presentándose de forma oportuna.

Así mismo se verifica que, los señores SEBASTIAN RICARDO SALGADO, y ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDEZ, a través de vocero judicial allegaron contestación a la demanda en referencia, así:



Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: jesika galeano <jesika.galeano@juridicaribe.com>
Enviado: lunes, 29 de noviembre de 2021 4:25 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>
Asunto: Re: Rad: 2021-000122-00 SOLICITUD AUTO Y RADICACION DE PODERES.

Cordial Saludo.

Sres.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

Rad: 2021-000122-00. Demandante: JAVIER FRANCISCO PEÑA LOPEZ Y OTROS. Demandado: ORALIZA RICARDO BENAVIDES Y OTROS.

JESIKA GALEANO YANEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente me permito radicar ante este despacho CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA en (18) folios, y llamamiento en garantía a la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en representación de los Sres ORALIZA RICARDO BENAVIDEZ y SEBASTIAN SALGADO RICARDO en (5) folios, al cual adjunto poliza y condicionado aplicable en (24) folios, y certificado de existencia y representación legal de la compañía en (8) folios.

Me permito copiar dicho correo al canal de notificaciones de la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., para efectos de notificación del presente llamamiento.

Activar Windows

Se verifico que el correo viene con cuatro documentos adjuntos, así:



Sin que se pudiera avizorar los poderes otorgados a la Dra- Jesika Galeano Yánez.

Por lo que el despacho, previo al estudio de la contestación de la demanda, y de decidir entorno al llamamiento en garantía, ordenara a la parte demandada que en el término de tres (3) días, allegue poder donde facultan a la doctora Jesika Galeano Yánez. para contestar la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por NOTIFICADOS A CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ, C.C. 70.560.267, Y SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA, C.C. 42.652.627, por conducta concluyente.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. Jesús Enrique Areiza Salazar, para actuar como abogado de **CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ Y SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA.**

TERCERO: TENER por contestada oportunamente la reforma a la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovida por JAVIER FRANCISCO PEÑA LOPEZ, C.C.1.067.095.383, ANDRES FELIPE PEÑA LOPEZ, C.C. 1.003.338.658, CRISTIAN DAVID PEÑA LOPEZ, C.C. 1.067.096.173, NOHEMY ROSA PEÑA LOPEZ, C.C.1.067.094.034, ROQUELINA JACINTA LOPEZ MORALES, C.C. 25.833.204, ESTEFANIA PEÑA LUGO, T.I. 1.064.192.413, REPRESENTADA POR LA SEÑORA LINA PATRICIA LUGO SUAREZ, C.C. 1.066.732.307, por parte del demandado CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ, y por parte de la demandada Y SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA.de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.



Email: <u>j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CUARTO: PREVIO al estudio de la contestación de la **DEMANDA** sentada, se **ORDENA** a los demandados SEBASTIAN RICARDO SALGADO, y ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDEZ, para en el término de tres (3) días, alleguen poder donde facultan a la Doctora Jesika Galeano Yánez. para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LA JUEZA

young lun B.

MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e75aac599f89aafe29847108698c565c03f0b41c8098252b95fb0c4244c3876**Documento generado en 02/12/2021 10:07:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ra	amajudicial.gov.co/FirmaElectronica